

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión: 2021-00146

Causante: Cirse Esther Posada de González.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- Adjunte la copia de la providencia emitida por el Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá, que determinó el remanente en favor de la causante y por el monto que se señala en el libelo (art. 489-5 *ibidem*).

Ello, comoquiera que de la consulta que se hace en la página web de la Rama Judicial, enlace «*Consulta de Procesos*» se observa que son dos los demandados en el juicio ejecutivo hipotecario con radicado 11001400302520100113800, siendo ellos, el señor José Antonio González Posada y la causante.

2.- Relacione en el acápite de notificaciones, la dirección física y electrónica de cada uno de los herederos de manera individual (art. 82-10 *ibid.*).

3. Señale la dirección física y electrónica en la que puede notificarse al heredero Juan de Dios González Posada. En caso de desconocerlas, deberá expresar esa circunstancia (art. 82-11 *ib*).

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **13 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **050**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b56253754ec291d830f39578293b6c369cff1cc5bb5d1ec76e6c4cac2e2d8837**

Documento generado en 12/04/2021 08:49:01 PM